



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 0803-2021-CU

Huancayo, 20.05.2021

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

### VISTOS:

Resolución N° 0125-CF-FMH-UPLA/2021, Proveído N° 1048-2021-VRACD-UPLA, y Acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 20.05.2021-continuada 19.05.2021, respectivamente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el Estatuto, Reglamentos y demás normas conexas; asimismo, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD de fecha 13.02.2020, se otorga la licencia institucional a la Universidad Peruana Los Andes para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

Que, el Consejo Universitario es el Órgano de Dirección Superior de gestión estratégica, de promoción y ejecución de la Universidad en aplicación del Artículo 20° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente;

Que, las autoridades universitarias tienen la obligación de publicar y mantener actualizado en el portal electrónico de transparencia de la Universidad, según lo señalado en el Artículo 11° de la Ley N° 30220 conforme lo señala el Artículo 12° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes;

Que, la Universidad Peruana Los Andes goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, de conformidad con la Constitución y la Ley en aplicación del Artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente;

Que, el Consejo Universitario tiene atribución para aprobar el Reglamento General de la Universidad, Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento conforme lo señala el Artículo 23°, inc. c) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente;

Que, la Universidad se organiza por Facultades que son unidades de formación académica, profesional y de gestión; las que están integradas por docentes y estudiantes conforme lo señala el Artículo 73° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes. Comprenden unidades orgánicas que participan en el proceso de formación profesional;

Que, la Escuela Profesional es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del Grado Académico y Título Profesional correspondiente. Cada Facultad cuenta con una o más Escuelas Profesionales en aplicación del Artículo 85° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente;

Que, con Resolución N° 125-CF-FMH-UPLA-2020 de fecha 29.04.2020, el Consejo de Facultad de Medicina Humana aprueba el Reglamento Académico Específico (RAE) de la Facultad de Medicina Humana, formulada por el Director de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina Humana mediante Informe N° 11-2020-DEP-FMH-UPLA de fecha 29.04.2020, que en 33 folios forman parte de la presente Resolución, conteniendo: 10 Títulos, 170 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias y 02 Disposiciones Finales; señala que entra en vigencia a partir del 29.04.2020 y su aplicación es para los estudiantes de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina Humana;

Que, el señor Vicerrector Académico toma conocimiento de lo actuado y mediante Proveído N° 1048-2021-VRACD-UPLA de fecha 05.05.2021<sup>1</sup>, remite el expediente a Secretaría General para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Que, los Miembros del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 20.05.2021-continuada del 19.05.2021, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, acuerdan ratificar en vía de regularización la Resolución N° 0125-CF-FMH-UPLA/2020 de fecha 29.04.2020 mediante la cual el Consejo de Facultad de Medicina Humana aprueba el Reglamento Académico Específico (RAE) de la Facultad de Medicina Humana, documento que forma parte de la presente Resolución; del mismo modo aprobar la vigencia del Reglamento Académico Específico (RAE) de la Facultad de Medicina Humana, a partir de su publicación en el Portal de Transparencia; y encargar al Decano de la Facultad de Medicina Humana coordinar con el Jefe de la Oficina de Marketing y comunicaciones para la publicación del Reglamento Académico Específico (RAE) de la Facultad de Medicina Humana;

Por los fundamentos expuestos, en atención a lo solicitado y en uso de las atribuciones otorgadas por ley;

### SE RESUELVE:

- Art. 1° **RATIFICAR** en vía de regularización la Resolución N° 0125-CF-FMH-UPLA/2020 de fecha 29.04.2020 mediante la cual el Consejo de Facultad de Medicina Humana aprueba el Reglamento Académico Específico (RAE) de la Facultad de Medicina Humana, documento que forma parte de la presente Resolución.
- Art. 2° **APROBAR** la vigencia del Reglamento Académico Específico (RAE) de la Facultad de Medicina Humana, a partir de su publicación en el Portal de Transparencia.
- Art. 3° **ENCARGAR** al Decano de la Facultad de Medicina Humana coordinar con el Jefe de la Oficina de Marketing y Comunicaciones para la publicación del Reglamento Académico Específico (RAE) de la Facultad de Medicina Humana.
- Art. 4° **ENCARGAR** a los Vicerrectores Académico y de Investigación, al Decano de la Facultad de Medicina Humana, a la Directora General Académica, Director General de Investigación; a los Jefes de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación, Marketing, Gestión de la Calidad, y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.
- Art. 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las Oficinas de Auditoría y Control Interno, Comité de Fiscalización y Oficina de Planificación para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

FIRMADO Y SELLADO POR:  
DR. EUTIMIO CATALINO JARA RODRIGUEZ - RECTOR  
ABOG. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS - SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:  
RECTORADO  
VICERECTORADO ACADÉMICO  
VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN  
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA  
DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
OF. DE ASESORÍA JURÍDICA  
OF. DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS  
OF. DE GESTIÓN DE LA CALIDAD  
OF. DE MARKETING  
OF. DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO  
OF. DE PLANIFICACIÓN  
CP. FISCALIZACIÓN  
ARCHIVO S.G. (02)



ABOG. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS  
SECRETARIO GENERAL

<sup>1</sup> Expediente: 1530-DGA-2020